| | |
|---|---|
| **NÚMERO DE CONTRATO** | **CON_006 – CS – 2026** |
| **NOMBRE DEL CONTRATANTE** | E.S.E Hospital San Antonio de TARAZÁ (ANT) |
| **DOMICILIO DEL CONTRATANTE** | Calle 26 # 32-131, TARAZÁ (Ant) |
| **DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN** | Calle 26 # 32-131, TARAZÁ (Ant) |
| **NOMBRE DEL SINDICATO** | **Sindicato de gremio de la salud "SINTRANT"** |
| **DOMICILIO DEL SINDICATO** | Calle 38 63B 47, Medellín (Ant) |
| **DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN** | Calle 38 63B 47, Medellín (Ant) contratacion.juridica@somosintegra.com |
| **TIPO DE CONTRATO** | Contrato Sindical |
| **LUGAR DE CONTRATACIÓN** | Tarazá - Antioquia |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | Tarazá - Antioquia |
| **FORMA DE PAGO** | Treinta (30) días calendario. |
| **TERMINO DEL CONTRATO** | 01 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026 |

Entre los suscritos a saber: **ANGÉLICA MARÍA REYES ORREGO,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.038.110.639 expedida en Caucasia - Antioquia, de una parte, en calidad representante legal de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá, nombrada mediante Decreto Municipal 057 del 19 de junio de 2026 y obrando conforme con el Acuerdo 005 dado a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026 (Estatuto de Contratación) expedido por la Junta Directiva de la entidad, en su condición de **GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARAZÁ,** de una parte, y de la otra **JULIANA BETANCUR GOMEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.017.241.935 de Medellín - Antioquia, Representante legal del **SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD - SINTRANT** organización sindical de primer Grado y de Gremio, con domicilio principal en Medellín - Antioquia, y por ende su representante legal, conforme a la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo No. 139 del 29 de Julio de 2020, con autorización de la Asamblea General de Delegados y en lo sucesivo se denominarán SINDICATO, se ha celebrado el convenio laboral colectivo que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 482 y 483 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas sobre la materia, se denomina CONTRATO SINDICAL, el cual se plasma en el presente documento, se rige y determina de acuerdo al C.S.T. y las siguientes clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Ejecución de los procesos y subprocesos administrativos, requeridos por la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, únicamente respecto de los procesos y perfiles expresamente relacionados en el **Anexo Técnico No.1**, el cual hace parte integral del presente contrato mediante la participación de los afiliados partícipes del **SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD - SINTRANT**, con

plena autonomía jurídica, técnica, administrativa y financiera, con el fin de garantizar la prestación continua, oportuna, integral, segura y de calidad de los servicios de salud a los usuarios de la entidad. **ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del presente Contrato Sindical comprende la ejecución de los procesos y subprocesos administrativos requeridos por la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, mediante la participación de los afiliados partícipes del **SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD - SINTRANT**, de conformidad con las necesidades del servicio, los estudios previos, la propuesta presentada y las condiciones pactadas en el presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato es de CUATRO (04) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO** Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor del presente contrato se estipula en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L** ($480.000.000).

**PARAGRAFO:** Para la ejecución financiera del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes tarifas mensual:

| PROCESOS | COMP. ORDINARIA | AUX TRANSPORTE | VALOR HORA |
|---|---|---|---|
| CONDUCTORES | 2.500.000 | $ 249.095 | $ 30.630 |
| PORTEROS | 1.750.905 | $ 249.095 | $ 20.019 |
| FACTURACION URGENCIAS | 2.100.000 | $ 249.095 | $ 23.438 |
| FACTURACION ADMISIONES | 2.000.000 | $ 249.095 | $ 22.459 |
| FACTURACION PYM | 2.000.000 | $ 249.095 | $ 22.459 |
| FACTURACION PUESTOS DE SALUD | 1.750.905 | $ 249.095 | $ 20.019 |
| MANTENIMIENTO | 1.800.000 | $ 249.095 | $ 20.500 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVOS | 1.750.905 | $ 249.095 | $ 20.019 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVOS | 3.800.000 | $ - | $ 24.881 |
| VIATICOS E IMPREVISTOS | 10.000.000 | | $ 65.476 |

Los costos de los servicios se encuentran descritos en la descripción técnica anexada con la propuesta, y están exentos de impuestos de IVA. Sobre el valor facturado el CONTRATISTA cobrará un valor de administración (AE) que



Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

corresponderá al 10% del total mensual.

**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La ESE Hospital San Antonio, pagará al contratista de la siguiente manera: cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura de acuerdo a la ejecución del contrato previa aprobación por parte del supervisor. EL CONTRATISTA presentará factura electrónica a más tardar el último día del mes con sus respectivos soportes tales como: evidencias de la ejecución del contrato, relación de afiliados partícipes, planilla de seguridad social pagada donde se pueda evidenciar el IBC y el porcentaje de pago por operador, certificado de estar a paz y salvo en parafiscales de los últimos seis (06) meses suscrito por el representante legal o revisor fiscal caso en el cual deberá se deberá aportar junta central de contadores vigente, cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

- **a.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- **b.** Colaborar con la E.S.E., para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
- **c.** Atender los requerimientos y observaciones formulados por el Supervisor del contrato relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, conservando en todo momento la autonomía jurídica, técnica, administrativa y organizacional del SINDICATO.
- **d.** Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
- **e.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
- **f.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.



Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

**g.** Guardar total reserva de la información que obtenga de la E.S.E., en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.

**h.** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la E.S.E., así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

**i.** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la E.S.E., para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo.

**j.** No ejercer actos que comprometen o afecten a la E.S.E., por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional.

**k.** Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la E.S.E., en desarrollo de su objeto contractual.

**l.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E., a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

**m.** Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.

**n.** Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean



Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

**o.** entregados por la E.S.E., en ejecución del contrato.

**p.** Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

**q.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

**2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SINDICATO:** EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante; y utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación:

**a.** Garantizar la ejecución integral de los procesos y subprocesos contratados, organizando autónomamente la programación, distribución del talento humano y los mecanismos internos necesarios para asegurar la continuidad, oportunidad y calidad del servicio conforme a las necesidades operativas informadas por la E.S.E.

**b.** Garantizar permanentemente la disponibilidad del talento humano requerido para la adecuada ejecución del contrato, realizando bajo su exclusiva responsabilidad la selección, reemplazo, redistribución y organización de sus afiliados partícipes.

**c.** Designar y mantener durante toda la ejecución contractual un coordinador operativo, quien actuará como único canal de comunicación entre la E.S.E. y el Sindicato respecto de la ejecución del contrato.

**d.** Garantizar que la ejecución del objeto contractual se realice conforme a los protocolos administrativos, manuales técnicos, estándares de habilitación, políticas institucionales y demás instrumentos aplicables a la prestación del servicio de salud, sin que ello implique subordinación respecto de los afiliados partícipes.

**e.** No realizar prácticas discriminatorias con los usuarios del HOSPITAL



Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

**f.** Coordinar con la E.S.E., a través del coordinador designado por el Sindicato, los aspectos operativos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

**g.** Brindar un trato amable y respetuoso a todos los colaboradores del HOSPITAL.

**h.** Prestar a los usuarios de los servicios una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesionales, de conformidad con las guías y modelos de atención adoptados por EL HOSPITAL

**i.** Permitir el ejercicio de la supervisión contractual y de las auditorías técnicas, administrativas y de calidad que legalmente correspondan a la E.S.E.

**j.** Cumplir normas del sistema obligatorio de garantía de la calidad en lo relativo al talento humano en salud.

**k.** Atender los requerimientos contractuales formulados por la E.S.E. a través del supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contratado, conservando el Sindicato plena autonomía para adoptar las medidas internas necesarias.

**l.** Llevar en forma actualizada y fidedigna la historia clínica, según las normas que regulan la materia.

**m.** Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos en cuanto a los procesos contratados por EL HOSPITAL durante cualquier hora y día, incluyendo los no hábiles

**n.** Abstenerse de cobrar a los usuarios de los servicios, cualquier tipo de tarifa u honorarios derivados de la prestación del servicio.

**o.** Vigilar que los afiliados que ejecuten los procesos no incurran en faltas contra la ética profesional y observen cabalmente las prescripciones legales que regulan el respectivo servicio o actividad.

**p.** Responder en forma exclusiva como CONTRATISTA por el pago de las compensaciones a las que tengan derecho los afiliados que ejecuten los procesos, debido al presente contrato, quedando plenamente establecido que entre éstos y EL HOSPITAL no existe ni existirá ningún vínculo de carácter laboral. En consecuencia, quedará a cargo del CONTRATISTA,



Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

el atender estos pagos y cualquier otra obligación legal que se derive de su condición de sindicato.

**q.** Enviar cinco (5) días antes de cada mes, a la subgerencia científica del HOSPITAL, la asignación de actividades para la ejecución de los procesos, elaborada por el SINDICATO, donde se establezcan los profesionales y demás personal asignado a los diferentes procesos contratados.

**r.** Dar estricto cumplimiento a las normas de higiene y bioseguridad.

**s.** El CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a aportar las pólizas descritas en la cláusula de garantías.

**t.** Será obligación del contratista garantizar cotización al sistema de seguridad social integral sobre el 100% del básico acordado por proceso o perfil de acuerdo a las necesidades de la entidad.

**u.** Cumplir con las normas de salud ocupacional exigidas por la ley.

**v.** Suministrar la información requerida para los procesos institucionales de auditoría y control.

**w.** El Sindicato garantizará la participación de sus afiliados partícipes en los procesos relacionados con el sistema obligatorio de garantía de la calidad en sus cuatro componentes. Así mismo el Sindicato garantizará la participación en las reuniones convocadas para el avance del proceso de acreditación y elaboración de protocolos y guías y como peritos en los casos que su experticia sea requerida.

**x.** El Sindicato responderá por el cumplimiento de los perfiles, actividades, indicadores y resultados establecidos para los procesos contratados.

**y.** EL CONTRATISTA asume la responsabilidad que dé a lugar la mala ejecución de los procesos a ella encargada.

**z.** Garantizar la participación de sus afiliados partícipes en las actividades relacionadas con el sistema de gestión de la calidad y sistema obligatorio de la garantía de calidad en salud.

**aa.** Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del CONTRATISTA y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o



Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

**bb.** Será obligación del Contratista garantizar la verificación de las hojas de vida, soportes de idoneidad, experiencia y requisitos para la prestación del servicio de salud conforme al sistema obligatorio de garantía de la calidad, llevando para tal efecto matriz de control con requisitos de habilitación la cual se deberá mantener actualizada y disponible en el sitio dispuesto por la ESE para tal efecto.

**cc.** El contratista con la suscripción del presente, acepta deducción del valor adeudado por concepto de inadecuado ordenamiento con ocasión de la prestación del servicio de salud ( pertinencia y mal diligenciamiento de las ordenes médicas) suma que será equivalente al valor de la consulta de cada caso concreto establecido en la ESE y que hace parte integral del presente contrato; para lo anterior y previo agotamiento del procedimiento contractual que garantice el derecho de contradicción del Sindicato y la determinación de la responsabilidad correspondiente de enviará la comunicación del área encargada al supervisor del contrato y al pagador con el fin de realizar la correspondiente deducción.

**dd.** Organizar, administrar y dirigir de manera autónoma el talento humano afiliado partícipe destinado a la ejecución del presente contrato, siendo de su exclusiva competencia la distribución del personal, la asignación de turnos, jornadas, horarios, disponibilidades, permisos, licencias, vacaciones, compensatorios, reemplazos, rotaciones y demás novedades administrativas, garantizando en todo momento la continuidad, oportunidad y calidad de los servicios contratados, sin que ello implique intervención o autorización de la E.S.E.

**ee.** Ejercer de manera exclusiva la dirección administrativa y disciplinaria respecto de sus afiliados partícipes, incluyendo la designación de coordinadores, la imposición de correctivos conforme a sus estatutos y reglamentos internos, la resolución de conflictos internos y la adopción de las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Toda comunicación, requerimiento, observación o solicitud formulada por la E.S.E. respecto de la ejecución del contrato deberá canalizarse exclusivamente a través del coordinador designado



Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

por el SINDICATO o de su representante legal, sin que en ningún caso la E.S.E. imparta órdenes directas a los afiliados partícipes.

**CLÁUSULA SEXTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATO SINDICAL, AUTOGESTIÓN ORGANIZACIONAL Y AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN:** Las partes reconocen expresamente que el presente Contrato Sindical se celebra al amparo de lo dispuesto en los artículos 482 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo, el Decreto 036 de 2016 y las demás normas que regulan esta modalidad contractual, constituyendo un acuerdo colectivo de naturaleza especial mediante el cual el SINDICATO ejecuta el objeto contratado con plena autonomía jurídica, técnica, administrativa, financiera, organizacional y operativa, bajo su propia responsabilidad y asumiendo integralmente los riesgos derivados de su ejecución.

En desarrollo de dicha autonomía, corresponderá exclusivamente al **SINDICATO**, sin intervención de la E.S.E., el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Seleccionar, vincular, acreditar, reemplazar, retirar o desvincular a los afiliados partícipes destinados a la ejecución del contrato.
2. Organizar, distribuir y administrar los turnos, jornadas, horarios, disponibilidades, rotaciones y asignación de actividades de sus afiliados partícipes, garantizando en todo momento la continuidad del servicio contratado.
3. Designar libremente los coordinadores, líderes de proceso o responsables operativos que considere necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
4. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar internamente las actividades desarrolladas por sus afiliados partícipes, impartiendo las instrucciones organizacionales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Ejercer de manera exclusiva la dirección administrativa, organizacional y disciplinaria respecto de sus afiliados partícipes, aplicando los procedimientos previstos en sus estatutos, reglamentos y demás normas internas.
6. Autorizar permisos, licencias, vacaciones, compensatorios, incapacidades, cambios de turno, reemplazos, redistribución del personal y cualquier otra novedad administrativa relacionada con sus afiliados partícipes.
7. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad permanente del talento humano requerido para la ejecución del contrato, realizando de manera inmediata los reemplazos que resulten necesarios, sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.



Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

8. Verificar el cumplimiento de los perfiles, requisitos de habilitación, competencias, certificaciones, entrenamiento y demás condiciones legales exigidas para el ejercicio de las actividades contratadas.
9. Asumir integralmente la administración del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, incluyendo la gestión documental, seguridad social, riesgos laborales, compensaciones sindicales, bienestar, capacitación y demás obligaciones derivadas de su condición de organización sindical contratista.

En consecuencia, la **E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá** limitará su actuación al ejercicio de la supervisión contractual prevista en la ley, verificando exclusivamente el cumplimiento del objeto contratado, la calidad de los servicios prestados, los resultados obtenidos, los indicadores de desempeño, las obligaciones contractuales y el adecuado funcionamiento de los procesos administrativos, sin intervenir en la administración interna del SINDICATO ni ejercer facultades de dirección, subordinación o disciplina respecto de los afiliados partícipes.

En ningún caso los servidores públicos, directivos, supervisores, coordinadores o cualquier funcionario de la E.S.E. podrán impartir órdenes directas a los afiliados partícipes sobre aspectos propios de la administración del talento humano, tales como horarios, permisos, vacaciones, llamados de atención, sanciones, cambios de turno, reemplazos, designaciones o cualquier otra decisión que corresponda exclusivamente al SINDICATO. Toda observación, requerimiento o inconformidad relacionada con el desempeño del personal deberá ser comunicada formalmente al coordinador designado por el SINDICATO o a su representante legal, para que adopte las medidas correspondientes conforme a sus estatutos y reglamentos internos.

Las instrucciones impartidas por la E.S.E. relacionadas con protocolos institucionales, normas de habilitación, seguridad del paciente, sistema obligatorio de garantía de la calidad, bioseguridad, gestión del riesgo, atención de urgencias, cumplimiento de obligaciones legales o ejecución del objeto contractual se entenderán dirigidas al **SINDICATO** como contratista y no constituirán manifestación de subordinación laboral frente a los afiliados partícipes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes manifiestan expresamente que el presente contrato no genera relación laboral alguna entre la E.S.E. y los afiliados partícipes del SINDICATO, ni configura intermediación laboral, suministro de personal o cualquier otra modalidad de vinculación laboral directa, siendo el SINDICATO el único responsable por la organización, administración y ejecución del contrato, así como por las



Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

obligaciones legales, laborales, sindicales, de seguridad social y de riesgos laborales derivadas de la participación de sus afiliados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El SINDICATO responderá de manera exclusiva por las actuaciones de sus afiliados partícipes durante la ejecución del contrato y mantendrá indemne a la E.S.E. frente a cualquier reclamación judicial o administrativa en la que se pretenda declarar la existencia de una relación laboral, contrato realidad o cualquier vínculo jurídico entre la E.S.E. y dichos afiliados, siempre que la Entidad haya actuado conforme a la distribución de competencias establecida en la presente cláusula.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La coordinación que deba existir entre la E.S.E. y el SINDICATO para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud tendrá naturaleza exclusivamente contractual y funcional, orientada a asegurar la continuidad, oportunidad, seguridad y calidad de la atención, sin que ello implique subordinación, dependencia laboral o transferencia de la dirección del talento humano afiliado al SINDICATO.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE INTERMEDIACIÓN LABORAL** Las partes manifiestan expresamente que el presente Contrato Sindical tiene por objeto la ejecución autónoma de procesos y subprocesos administrativos por parte del SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD – SINTRANT, en desarrollo de la figura jurídica prevista en los artículos 482 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo y en las demás disposiciones que regulan el contrato sindical, razón por la cual no constituye ni podrá interpretarse como un mecanismo de intermediación laboral, suministro de personal, empresa de servicios temporales, tercerización ilegal de actividades permanentes o cualquier otra modalidad de vinculación laboral entre la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá y los afiliados partícipes del SINDICATO.

En consecuencia, el SINDICATO actuará con plena autonomía jurídica, técnica, administrativa, financiera y organizacional, siendo el único responsable de la dirección, coordinación, administración y control de sus afiliados partícipes, así como del cumplimiento de las obligaciones laborales, sindicales, de seguridad social y de riesgos laborales que le correspondan. La E.S.E. ejercerá exclusivamente la supervisión contractual orientada a verificar el cumplimiento del objeto contratado y la calidad de los servicios, sin que ello implique subordinación, dirección o administración del talento humano vinculado por el SINDICATO.

**PARÁGRAFO.** Las partes se obligan a ejecutar el presente contrato de conformidad con su naturaleza jurídica, absteniéndose de desarrollar conductas que puedan desnaturalizar el Contrato Sindical o configurar intermediación laboral, suministro de



Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

personal o relación laboral directa entre la E.S.E. y los afiliados partícipes del SINDICATO.

**CLÁUSULA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE REEMPLAZO DE AFILIADOS PARTÍCIPES** En atención a la autonomía jurídica, administrativa y organizacional del SINDICATO, la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá no tendrá facultad para nombrar, retirar, reemplazar, suspender, sancionar, trasladar, reasignar o desvincular directamente a los afiliados partícipes destinados a la ejecución del presente Contrato Sindical.

Cuando la supervisión contractual evidencie situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del objeto contractual, la calidad de los servicios, la seguridad del paciente, el cumplimiento de los requisitos de habilitación o de las obligaciones contractuales, la E.S.E., por conducto del supervisor del contrato, podrá presentar al SINDICATO una solicitud escrita y debidamente motivada, exponiendo los hechos, las evidencias y las razones que sustentan la necesidad de evaluar el desempeño del afiliado partícipe o la conveniencia de su reemplazo.

Recibida la solicitud, corresponderá exclusivamente al SINDICATO, en ejercicio de su autonomía organizacional y de conformidad con sus estatutos, reglamentos internos y procedimientos disciplinarios, analizar la situación planteada y adoptar las medidas que considere pertinentes, incluyendo, cuando haya lugar, el reemplazo del afiliado partícipe, la adopción de correctivos internos o cualquier otra decisión que garantice la adecuada ejecución del contrato.

Cuando el SINDICATO determine la procedencia del reemplazo, deberá realizarlo en un término que no comprometa la continuidad, oportunidad, seguridad y calidad de los servicios contratados, garantizando que el nuevo afiliado partícipe cumpla con los requisitos legales, técnicos y de habilitación exigidos para el cargo o actividad correspondiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La solicitud formulada por la E.S.E. tendrá carácter exclusivamente contractual y no constituirá orden directa, acto disciplinario, manifestación de subordinación ni injerencia en la administración interna del SINDICATO.
**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En aquellos eventos en que la permanencia de un afiliado partícipe represente un riesgo grave e inminente para la seguridad del paciente, la prestación del servicio o el cumplimiento de la normatividad sanitaria, la E.S.E. podrá solicitar al SINDICATO la adopción inmediata de las medidas necesarias para mitigar dicho riesgo, correspondiendo exclusivamente al SINDICATO definir el mecanismo


Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

mediante el cual garantizará la continuidad y adecuada ejecución del contrato, sin que ello implique facultad de la E.S.E. para disponer directamente sobre el personal afiliado.

**CLÁUSULA NOVENA: ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos legales, las partes reconocen que el presente Contrato Sindical constituye un contrato de ejecución autónoma, en el cual el **SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD - SINTRANT** asume integralmente la organización, dirección, administración y ejecución de los procesos y subprocesos contratados, bajo su exclusiva autonomía jurídica, técnica, administrativa, financiera y organizacional, razón por la cual asume los riesgos propios derivados de la ejecución contractual.

En consecuencia, sin perjuicio de los demás riesgos inherentes a la actividad contratada, el **SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD - SINTRANT** será el único responsable frente a la E.S.E., sus usuarios, autoridades administrativas y terceros por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. **Riesgo de disponibilidad del talento humano.** El **SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD - SINTRANT** asumirá la totalidad del riesgo derivado de ausencias, incapacidades médicas, licencias, permisos, vacaciones, suspensiones, sanciones disciplinarias, renuncias, desvinculaciones, abandono del servicio, fallecimiento o cualquier circunstancia que afecte la disponibilidad del personal requerido para la ejecución del contrato, obligándose a realizar de manera inmediata los reemplazos necesarios, sin que ello genere suspensión del servicio, modificación del valor del contrato o reconocimiento económico adicional por parte de la E.S.E.
2. **Riesgo de rotación del personal.** Toda rotación, sustitución o reemplazo de afiliados partícipes será asumida exclusivamente por el **SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD - SINTRANT**, garantizando que el nuevo personal cumpla integralmente los requisitos de formación, experiencia, habilitación y demás exigencias legales para la prestación de servicios de salud.
3. **Riesgo laboral y prestacional.** El **SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD - SINTRANT** asumirá en forma exclusiva todas las obligaciones derivadas de su condición de empleador u organización sindical contratista respecto de sus afiliados partícipes, incluyendo compensaciones sindicales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, prestaciones, indemnizaciones, aportes parafiscales, obligaciones tributarias, riesgos laborales y cualquier reclamación judicial o administrativa de naturaleza laboral, sindical, civil o de seguridad social, manteniendo plenamente indemne a la E.S.E.



Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

4. **Riesgo por demandas o reclamaciones laborales.** Toda demanda, conciliación, reclamación administrativa o judicial promovida por afiliados partícipes, trabajadores, exempleados o terceros relacionada con la ejecución del presente contrato será atendida y asumida exclusivamente por el **SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD - SINTRANT**, quien mantendrá indemne a la E.S.E. frente a cualquier condena, sanción, costo, gasto, honorario o perjuicio que llegare a generarse.
5. **Riesgo por calidad de la atención y glosas.** El **SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD - SINTRANT** responderá por las glosas, devoluciones, objeciones, no reconocimiento de servicios, pérdidas económicas o descuentos ocasionados por deficiencias en la prestación de los servicios administrativos, errores en registros clínicos, incumplimiento de protocolos institucionales, inconsistencias en la documentación administrativa cualquier actuación atribuible a sus afiliados partícipes, sin perjuicio del debido proceso contractual para la determinación de la responsabilidad correspondiente, previo agotamiento del procedimiento previsto contractualmente para establecer la responsabilidad correspondiente.
6. **Riesgo por errores administrativos y responsabilidad profesional.** El **SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD - SINTRANT** responderá integralmente por los daños ocasionados con ocasión de errores médicos, errores de enfermería, fallas en la atención, negligencia, impericia, imprudencia, omisiones administrativas o cualquier actuación atribuible a sus afiliados partícipes durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que legalmente correspondan.
7. **Riesgo por pérdida de requisitos de habilitación.** Será responsabilidad exclusiva del **SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD - SINTRANT** garantizar que todos los afiliados partícipes mantengan vigente durante toda la ejecución contractual la inscripción en el RETHUS cuando aplique, tarjetas profesionales, permisos para ejercer, certificaciones, competencias laborales, vacunación obligatoria, entrenamiento, educación continua y demás requisitos exigidos por la normatividad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud. La pérdida de cualquiera de estos requisitos deberá ser informada inmediatamente a la E.S.E. y dará lugar al retiro inmediato del afiliado partícipe y su reemplazo, sin afectar la continuidad del servicio.
8. **Riesgo por actuaciones administrativas de las autoridades sanitarias.** El **SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD - SINTRANT** asumirá toda responsabilidad derivada de investigaciones, requerimientos, medidas sanitarias, sanciones administrativas o cualquier actuación adelantada por la Superintendencia



Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

Nacional de Salud, Secretarías de Salud, Ministerio de Salud o cualquier otra autoridad competente, cuando los hechos investigados sean consecuencia directa de acciones u omisiones atribuibles al SINDICATO o a sus afiliados partícipes.

9. **Riesgo por accidentes de trabajo y enfermedades laborales.** El **SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD - SINTRANT** asumirá íntegramente la gestión de los riesgos laborales de sus afiliados partícipes, incluyendo afiliación, cotización, prevención, reporte de accidentes, investigaciones, incapacidades, rehabilitación y demás obligaciones previstas en la legislación vigente, exonerando completamente a la E.S.E. de cualquier responsabilidad derivada de tales eventos.
10. **Riesgo por pérdida, daño o uso indebido de bienes institucionales.** El **SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD - SINTRANT** responderá por la pérdida, deterioro, destrucción, uso inadecuado o apropiación indebida de equipos biomédicos, elementos hospitalarios, medicamentos, dispositivos médicos, mobiliario, historias clínicas, documentos, sistemas de información o cualquier otro bien entregado para la ejecución del contrato, salvo cuando el daño provenga de fuerza mayor, caso fortuito o desgaste normal debidamente demostrado.
11. **Riesgo de continuidad del servicio.** El **SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD - SINTRANT** garantizará permanentemente la continuidad en la prestación de los procesos contratados, obligándose a adoptar las medidas necesarias para evitar interrupciones del servicio por causas atribuibles a su organización, incluyendo reemplazos inmediatos, redistribución del talento humano y demás acciones requeridas para asegurar la atención continua de los usuarios.
12. **Riesgo de cumplimiento normativo** El SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD – SINTRANT asumirá integralmente los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias, técnicas y administrativas que le correspondan en su condición de organización sindical contratista, incluyendo aquellas relacionadas con la normatividad laboral, sindical, de seguridad social, riesgos laborales, habilitación del talento humano en salud, Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, protección de datos personales, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables a la ejecución del presente contrato.

    En consecuencia, responderá de manera exclusiva por las investigaciones, requerimientos, sanciones, multas, condenas o perjuicios que se originen por el incumplimiento de dichas obligaciones, manteniendo plenamente indemne a la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá.



Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La supervisión ejercida por la E.S.E. tendrá exclusivamente naturaleza técnica, administrativa, financiera y contractual, y en ningún caso implicará dirección laboral, subordinación, administración del talento humano, ni traslado de los riesgos anteriormente asignados al **SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD - SINTRANT**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La ocurrencia de cualquiera de los riesgos aquí asignados no generará derecho al reconocimiento de mayores valores, reajustes, compensaciones económicas, ampliaciones automáticas del plazo contractual ni reclamaciones contra la E.S.E., salvo cuando exista modificación bilateral del contrato debidamente suscrita por las partes.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El **SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD - SINTRANT** se obliga a mantener plenamente indemne a la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá frente a cualquier reclamación judicial, administrativa, fiscal, disciplinaria, laboral, civil, comercial o de cualquier otra naturaleza derivada de la materialización de los riesgos aquí asignados, asumiendo la totalidad de los costos, condenas, indemnizaciones, sanciones, honorarios y perjuicios que llegaren a imponerse como consecuencia de hechos atribuibles al **SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD - SINTRANT** o a sus afiliados partícipes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de las estipulaciones señaladas en las Ley la ESE Hospital San Antonio se obliga a:

1. Suscribir acta de inicio.
2. Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato.
4. Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.

Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Se le exigirá la constitución de las siguientes garantías:



Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% | Por un término igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Calidad del Servicio | 10 % | Por un término igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 10% | Por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. |
| Responsabilidad civil contractual y extracontractual | 200 SMMLV | Por toda la vigencia del contrato. |

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISION DEL CONTRATO:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de la Enfermera Jefe ESE, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 ejerciendo las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias, quien será responsable de la supervisión y debida ejecución del presente contrato, el supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato, la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

**1**. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **2**.Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. **3.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **4.** El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones.**5**. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la

ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo. **6**.En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista. **7**.El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. **8**.Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. **9**.En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. **10.**Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato. **11**.Autorizar los gastos de desplazamiento o gastos de viaje bajo su única responsabilidad y remitir al expediente contractual los soportes que den cuenta de dicha autorización, dando cumplimiento a las normas sobre austeridad del gasto público en los casos que aplique suscribir conjuntamente con el Contratista el Acta de confidencialidad de la información establecido en POR LA E.S.E cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique).

El supervisor del contrato no podrá impartir órdenes directas a los afiliados partícipes, imponer correctivos, modificar horarios, conceder permisos, autorizar vacaciones, realizar llamados de atención o disponer el retiro o reemplazo del personal vinculado por el SINDICATO.

Toda observación o requerimiento deberá dirigirse exclusivamente al coordinador designado por el SINDICATO o a su representante legal.

En consecuencia, la supervisión ejercida por la E.S.E. tendrá naturaleza exclusivamente contractual y no constituirá, en ningún caso, ejercicio de subordinación laboral respecto de los afiliados partícipes del Sindicato.

**PARÁGRAFO. FACULTADES DE VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA** Sin perjuicio de la autonomía jurídica, técnica, administrativa, financiera y organizacional del SINDICATO, la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, a través del supervisor del contrato, de la Oficina de Control Interno, Auditoría Interna, Auditoría Médica o de los funcionarios que



Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

legalmente se designen para tal efecto, podrá realizar durante toda la ejecución contractual visitas de verificación, auditorías, inspecciones y revisiones documentales relacionadas exclusivamente con el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones asumidas por el SINDICATO.

Para tal efecto, el SINDICATO deberá permitir el acceso a la documentación necesaria para verificar, entre otros aspectos, la idoneidad y cumplimiento de los perfiles del talento humano asignado, las hojas de vida y sus soportes, la inscripción y vigencia en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS), las afiliaciones y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, el cumplimiento de los requisitos de habilitación, las matrices de control del talento humano, los registros de capacitación, las certificaciones exigidas por la normatividad vigente y los demás documentos relacionados con la adecuada ejecución del contrato.

Las actividades de auditoría, inspección y verificación previstas en el presente parágrafo tendrán naturaleza exclusivamente contractual y de control, no constituirán subordinación laboral, dirección administrativa ni injerencia en la organización interna del SINDICATO, y estarán orientadas únicamente a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las normas que regulan la prestación de los servicios de salud.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de la ESE Hospital San Antonio, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0.15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a la ESE Hospital San Antonio, para deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** Si el incumplimiento hace que la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO declare la caducidad administrativa del contrato, además de sus propias consecuencias, hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, independientemente de la indemnización de los perjuicios que se le ocasionen. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería de la ESE Hospital San Antonio sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato.



Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONTRATO SINDICAL se podrá dar por terminado antes del plazo señalado además de las causales legales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, c) Por fuerza mayor o caso fortuito,

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Gerente de la ESE Hospital San Antonio de Tarazá.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con la ESE Hospital San Antonio de Tarazá; por lo tanto, el CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, sin perjuicio de la autonomía sindical y de la distribución de competencias prevista en las Cláusulas Sexta, Séptima, Octava y Novena del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** Los riesgos asumidos por el Contratista son los expresamente definidos en la Cláusula Novena del presente contrato, sin perjuicio de aquellos que, por su naturaleza, correspondan legalmente al Sindicato como contratista.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta Cláusula EL CONTRÁTISTÁ afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, Artículo 4o. Parágrafo 3o), ni condenado mediante providencia o fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías, correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio.



Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, la ESE Hospital San Antonio realizará la liquidación en cumplimiento a lo establecido en las leyes vigentes que apliquen a la materia.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad de presupuestal No **1090 del 31 de agosto del 2026.**

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá a los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, el Decreto 1818 de 1998 modificado por la Ley 1563 de 2012 (Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional), y las normas que los reglamenten, modifiquen o adicionen.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por LA E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** adicional a lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas



Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

y contractuales 1) Propuesta. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3) certificado del Ministerio del Trabajo. 4) La correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 4) Los informes presentados por el contratista como cumplimiento del objeto contractual. 5) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: a) ESE Hospital San Antonio: Calle 26 No. 32-131, barrio La Bomba, Tarazá - Antioquia b) EL CONTRATISTA: La señalada en la propuesta.

**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E Hospital San Antonio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad E Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En el entendido de que la información es confidencial cuando Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.



Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** El SINDICATO reconoce que, con ocasión de la ejecución del presente Contrato Sindical, podrá acceder, conocer, consultar, almacenar, utilizar, transmitir o tratar datos personales y datos personales sensibles de pacientes, usuarios, afiliados partícipes, servidores públicos, contratistas, proveedores y demás titulares cuya información repose en las bases de datos de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá.

En consecuencia, el SINDICATO se obliga a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, la Ley 23 de 1981, la Resolución 1995 de 1999, la Ley 2015 de 2020 y las demás normas que regulen la protección de datos personales, la historia clínica y la información sensible en el sector salud. En desarrollo de dicha obligación, el SINDICATO deberá:

**a.** Utilizar la información personal únicamente para la ejecución del objeto contractual y dentro de los límites autorizados por la ley y por la E.S.E.
**b.** Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de los datos personales y de las historias clínicas a las que tenga acceso.
**c.** Adoptar las medidas técnicas, administrativas, físicas y organizacionales necesarias para prevenir la pérdida, alteración, acceso no autorizado, uso indebido, divulgación o tratamiento irregular de la información.
**d.** Restringir el acceso a los datos personales únicamente a los afiliados partícipes cuya intervención resulte estrictamente necesaria para la ejecución del contrato.
**e.** Garantizar que los afiliados partícipes conozcan y cumplan las obligaciones legales relacionadas con la reserva de la historia clínica, el secreto profesional y la protección de datos personales.
**f.** Abstenerse de copiar, reproducir, extraer, divulgar, comercializar, transmitir o utilizar la información para fines distintos a los expresamente autorizados por la E.S.E. o por la ley.
**g.** Informar inmediatamente a la E.S.E. cualquier incidente de seguridad, acceso no autorizado, pérdida, alteración, fuga de información o vulneración relacionada con los datos personales o historias clínicas de la que tenga conocimiento durante la ejecución del contrato.
**h.** Restituir o eliminar, según las instrucciones impartidas por la E.S.E. y la normatividad vigente, toda la información personal a la que haya tenido acceso una vez finalice la ejecución contractual, salvo aquella cuya conservación sea exigida por disposición legal.



Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El SINDICATO será responsable por el tratamiento de los datos personales efectuado por sus afiliados partícipes durante la ejecución del contrato y responderá por los daños, perjuicios, sanciones administrativas o condenas que se originen por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación sobre protección de datos personales, manteniendo plenamente indemne a la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula constituirá incumplimiento contractual y facultará a la E.S.E. para adelantar las actuaciones contractuales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, disciplinarias o administrativas a que haya lugar.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. ESTAMPILLAS:** En caso de que la normatividad territorial y legal vigente así lo disponga, el CONTRATISTA asumirá el pago de las estampillas y demás tributos, tasas o contribuciones parafiscales que resulten legalmente exigibles con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente **Contrato Sindical**, sin que ello genere costo adicional alguno para la E.S.E.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Tarazá – Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Tarazá – Antioquia, el primer (01) día del mes de septiembre de 2026.

**ANGELICA MARIA REYES ORREGO**
C.C. N°. 1.038.110.639, Caucasia – Antioquia.
Gerente.

**JULIANA BETANCUR GOMEZ**
CC. N° 1.017.241.935 de Medellín - Antioquia
Representante legal

| **Proyectó:** | **Revisó:** | **Revisó:** | **Reviso y Aprobó:** |
|---|---|---|---|
| Nombre: Freidy Esteban Agudelo Calle<br>Cargo: Técnico administrativo<br>Firma: | Nombre: Patricia Zuleima Aguilar Pérez<br>Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera<br>Firma: | Nombre: Cristina María Lemos Laverde<br>Cargo: Asesor Jurídico<br>Firma: | Nombre: Angélica María Reyes Orrego<br>Cargo: Gerente<br>Firma: |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | | |

| **ACTA DE INICIO** | |
|---|---|
| **FECHA INICIAL**: | 01/09/2026 |
| **FECHA TERMINACIÓN** | 31/12/2026 |
| **NÚMERO DE CONTRATO:** | **CON_006- CS – 2026** |
| **TIPO DE CONTRATACIÓN:** | CONTRATO SINDICAL |
| **DURACIÓN:** | Cuatro (04) MES. |
| **CONTRATANTE**: | E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá |
| **SINDICATO**: | Sindicato de gremio de la salud “SINTRANT” |
| **IDENTIFICACIÓN** | NIT. 901.482.510 - 0 |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO**: | SUBDIRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A Y FINANCIERO/A |
| **VALOR CONTRATO**: | **$480.000.000 M/L** |
| **VALOR CONTRATO EN LETRA** | **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L** |
| **FORMA DE PAGO:** | El pago lo hará la entidad contratante al sindicato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de los productos, con fundamento en la facturación correspondiente a los servicios técnicos prestados. |
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | Ejecución de los procesos y subprocesos administrativos, requeridos por la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, únicamente respecto de los procesos y perfiles expresamente relacionados en el **Anexo Técnico No.1**, el cual hace parte integral del presente contrato mediante la participación de los afiliados partícipes del **SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD - SINTRANT**, con plena autonomía jurídica, técnica, administrativa y financiera, con el fin de garantizar la prestación continua, oportuna, integral, segura y de calidad de los servicios de salud a los usuarios de la entidad. |

En la oficina de la Gerencia de la E.S.E se reunieron la Señora **ANGÉLICA MARÍA REYES ORREGO,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.038.110.639 de Caucasia - Antioquia y la señora **JULIANA BETANCUR GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.241.935 de Medellín - Antioquia - Antioquia, Representante legal del **SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD - SINTRANT** organización sindical de primer Grado y de Gremio, con domicilio principal en Medellín - Antioquia, y por ende su representante legal, conforme a la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo No. 139 del 29 de julio de 2020, con autorización de la Asamblea General de Delegados y en lo sucesivo se denominarán SINDICATO**,** con el fin de firmar acta de iniciación del contrato 006-CS-2026, no siendo otro el objeto suscrito entre las partes, se firma el acta por los que en ella intervinieron, el primer (01) día del mes de septiembre de 2026.

**ANGELICA MARIA REYES ORREGO**
C.C. N°. 1.038.110.639, Caucasia – Antioquia.
Gerente.

**JULIANA BETANCUR GOMEZ**
CC. N° 1.017.241.935, Medellín - Antioquia
Representante legal

| **Proyectó:** | **Revisó:** | **Revisó:** | **Reviso y Aprobó:** |
|---|---|---|---|
| Nombre: Freidy Esteban Agudelo Calle<br>Cargo: Técnico administrativo<br>Firma: | Nombre: Patricia Zuleima Aguilar Pérez<br>Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera.<br>Firma: | Nombre: Cristina María Lemos Laverde<br>Cargo: Asesor Jurídico<br>Firma: | Nombre: Angélica María Reyes Orrego<br>Cargo: Gerente<br>Firma: |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | | |



Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617